



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 697

PUNTA ARENAS, 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; en la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del SERPAT, que delega facultades; la Resolución Exenta N° 0679/02.05.2024 y Resolución Exenta N° 48/10.01.2025, que la complementa y modifica; y la Resolución Exenta N° 23/22.01.2021 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional y Resolución Exenta N° 193/08.04.2022 de Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del SERPAT, que modifica Resolución Exenta N° 23 de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de director regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país. Que, con fecha 13 de marzo de 2025, las partes suscribieron un convenio de colaboración amplia entre las Instituciones cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente, con



pertinencia cultural, acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el ámbito de educación patrimonial; de la difusión y puesta en valor del patrimonio regional; patrimonio inmaterial; patrimonio de pueblos originarios; y otras materias propias de las instituciones que concurren.

3. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, con la finalidad de implementar acciones tendientes a contribuir en la revitalización de la lengua yagan por medio de la recuperación de los cuadernos del naturalista Italiano Carlo Luigi Spegazzini, específicamente, en las etapas de traducción y transcripción de los documentos, que tienen como objetivo a largo plazo la elaboración de un diccionario “Yagan – Español”.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 13 de diciembre de 2024, cuyo objetivo es implementar acciones tendientes a contribuir en la revitalización de la lengua yagan por medio de la recuperación de los cuadernos del naturalista Italiano Carlo Luigi Spegazzini, específicamente, en las etapas de traducción y transcripción de los documentos, que tienen como objetivo a largo plazo la elaboración de un diccionario “Yagan – Español”.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

“CONTRIBUCIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LOS CUADERNOS DE CARLO LUIGI SPEGAZZINI (1880): ETAPA DE TRADUCCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN PARA ELABORACIÓN DEL DICCIONARIO YAGAN – ESPAÑOL”

En Santiago, a 27 de diciembre de 2024, entre el, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, R.U.T. N° 60.103.000-4, representado por su Subsecretaría de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, piso 5°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SERPAT)- DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA** en adelante e indistintamente el “Servicio” R.U.T. N°60.905.000-4, representado según se acreditará, por su Directora Regional (s) doña **MÓNICA XIMENA AVENDAÑO CÁRDENAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencias de Recursos y ejecución:



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 387, de 2014, que crea la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, modificada por las Resoluciones Exentas N° 319, de 2018 y N° 791, de 2024, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se determina la estructura de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas, el que tiene como objetivo la correcta aplicación del Convenio N° 169 de Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, así como de mantener constantemente informado con Consejo de Ministros acerca del estado de avance de las distintas iniciativas comprendidas en la política indígena, como asimismo de proponer criterios que permitan coordinar la gestión interministerial y efectuar el seguimiento adecuado al cumplimiento de la política indígena. En ese contexto, dentro de sus áreas de trabajo la Unidad, tiene a su cargo la coordinación intersectorial y la generación de informes y estudios en materia de política indígena, además de la implementación del Convenio N° 169 de la OIT, especialmente en el acompañamiento en los procesos de Participación y Consulta Indígena que realicen los distintos organismos de la Administración del Estado.
3. Que, el Estado de Chile se ha comprometido en impulsar la promoción y ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, entre los que se encuentran los derechos lingüísticos, a través de la ratificación y entrada en vigencia de diversos tratados e instrumentos internacionales, entre ellos, el Convenio N° 169 de Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Que, en este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/74/135 proclamó el período comprendido entre 2022 y 2032 como el “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (IDIL 2022-2032)”, con el fin de llamar la atención del mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas y movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción, dicha instancia es coordinada en nuestro país por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas.
5. Que, el “Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas” tiene por objeto establecer líneas de acción que apunten a la revitalización, conservación y creación de nuevos hablantes de lenguas indígenas en un contexto de retroceso sostenido de estas. Así, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que coordina dicha iniciativa, se ha propuesto desarrollar algunas áreas de trabajo en materia de lenguas indígenas.
6. Que, además, parte importante de la demanda de los pueblos indígenas se relaciona con la valoración de las diversas lenguas indígenas y la institucionalización del plurilingüismo en el país. La UCAI en su rol de articulador de la política pública en materia indígena ha realizado distintas acciones de coordinación interministerial, identificando diversas problemáticas, tales como: la descoordinación de las diferentes



acciones tendientes a la revitalización de las lenguas del Estado en todos sus niveles, lo que atenta contra los objetivos de conservación, revitalización y generación de nuevos hablantes; el retroceso sostenido y la pérdida sistemática de hablantes de lenguas indígenas; y, la falta de un catastro fidedigno y metodológicamente adecuado para contar con información actualizada a nivel nacional del estado de las lenguas indígenas.

7. Que, por su parte, mediante la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, también se crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante SERPAT), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio referido, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago.

8. Que, el SERPAT tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.

9. Que, asimismo, es misión del SERPAT, reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y Tribal Afrodescendiente Chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, sus historias y cosmovisiones. Para ello, cuenta con el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente** destinado a contribuir a los procesos de revitalización de las expresiones culturales y artísticas de los pueblos indígenas y afrodescendiente, el que se implementa por medio de Planes Regionales de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, entre cuyas funciones se encuentra, específicamente, la de impulsar la investigación, difusión y conocimiento de las lenguas de los pueblos indígenas y pueblo Tribal Afrodescendiente chileno. Así, en el Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente en la región de Magallanes y la Antártica, Ciclo 4, se determinan las líneas priorizadas por las organizaciones indígenas en Magallanes, entre ellas, el Pueblo Yagán, las que se apuntan a acciones destinadas a la revitalización cultural, rescate y preservación de la memoria del pueblo en los territorios de Punta Arenas e Isla Navarino, con un énfasis particular en los aspectos lingüísticos y la transmisión de conocimientos. El objetivo de dichas acciones es continuar con el proceso de revitalización de la lengua y transmisión de técnicas de elaboración de artesanías, a través de su difusión, elaboración de material educativo, recuperación de información y de investigaciones disponibles.

10. Que, para efectos del presente convenio, es necesario destacar que la lengua no es sólo el medio por el cual se comunican las personas, es también un sistema de conocimiento que contiene elementos significativos que dan unidad, cohesión e identificación entre quienes la comparten. Ese sentido, la revitalización de las diferentes lenguas indígenas abre las puertas a la recomposición del tejido social de pueblos cuya cultura ha sido diezmada, y representa una invitación a todas y todos a reconocernos como un territorio pluricultural y plurilingüe. En este punto, resulta relevante considerar el compromiso que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia adquirió con el mencionado Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, con el objeto de contribuir en la revitalización de las lenguas indígenas, articulando así diferentes acciones que apunten a su rescate y promoción, entre las que se encuentra impulsar una nueva edición de los Diccionarios de Lenguas Indígenas en Chile, lo que constituye una importante herramienta para el fortalecimiento de nuestra diversidad cultural.

11. Que, mediante Resolución Exenta N°1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, delegó en los (las) Directores regionales del Servicio la facultad de suscribir, en representación del



Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba, previo visto bueno del departamento Jurídico Regional. En caso de que no cuente con este Departamento, deberá visarlo la División Jurídica del Servicio.

12. Que, en este marco, las partes comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que se indican a continuación.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y OBJETIVOS GENERALES.

El objeto del presente convenio, es la transferencia de recurso por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, con la finalidad de implementar acciones tendientes a contribuir en la revitalización de la lengua yagan por medio de la recuperación de los cuadernos del naturalista Italiano Carlo Luigi Spegazzini, específicamente, en las etapas de traducción y transcripción de los documentos, que tienen como objetivo a largo plazo la elaboración de un diccionario “Yagan – Español”.

El insumo producido por el citado autor, corresponde al material más confiable existente sobre la lengua yagan, ya que los acercamientos más modernos a esta lengua no han contado con el acceso a hablantes nativos en la forma y cantidad que tuvo este investigador. El trabajo del naturalista corresponde a un trabajo lingüístico-antropológico e histórico acerca de la lengua yagan con un enfoque colaborativo y participativo, que cuenta con la aprobación de la comunidad yagan de Bahía Mejillones.

Los cuadernos mencionados han sido objeto de diversas e infructuosas búsquedas, y recientemente fueron localizados por miembros del equipo de la experta en lengua y cultura yagan Cristina Zárraga, quien además es miembro de la comunidad yagan de Upushwea (Puerto Williams). Este material se encuentra custodiado (no archivado) en el Athropos Institut de St. Augustin, en Alemania.

La importancia del objetivo planteado en el convenio, radica en que, a pesar de que la lengua yagan ha sido objeto de los más variados estudios, en distintas lenguas, no existe hasta el día de hoy un diccionario yagan-español (la lengua a la que han sido socializados los yaganes modernos) que sea ni confiable, ya que la lengua de este pueblo ha sido estudiada solo en parte y de modo incompleto, y los pocos materiales existentes están lejos de estar disponibles, ya que, por lo general, están escritos en lenguas inaccesibles para los yaganes de hoy.

Es así como el objetivo general de este convenio se implementará en las siguientes etapas: documentación, contextualización, traducción y transcripción del material lingüístico elaborado por el naturalista italiano Carlo Luigi Spegazzini, y sociabilización con la comunidad indígena de la Bahía Mejillones.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El convenio tiene como objetivos específicos, durante la primera etapa los siguientes:

- a) Digitalizar los cuadernos de Carlo Spegazzini, en su idioma original, material que se encuentra en el Athropos Institut de St. Augustin, en Alemania.
- b) Traducir al español los cuadernos del naturalista Spegazzini, que están escritos originalmente en italiano.
- c) Documentar y digitalizar todos los materiales que puedan servir de base para la elaboración de un diccionario “Yagan-Español” y que sean encontrados por el ejecutor durante el proceso de trabajo e investigación en terreno.



- d) Elaborar un documento en formato PDF, como producto final con la edición y diagramación del trabajo de transcripción y traducción del material.
- e) Presentar y entregar los materiales a la comunidad yagán de Bahía Mejillones, mediante la realización de encuentros comunitarios, fomentando su interacción social y participativa.

El cumplimiento de los objetivos indicados en esta primera etapa permitirá sentar las bases del trabajo, proyectándose así, para futuras fases, la elaboración de un diccionario Yagan – Español a partir del trabajo práctico y colaborativo que se realizará con la comunidad yagan de Bahía Mejillones (Puerto Williams Villa Ukika).

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del SERPAT- Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

- a) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos a y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Remitir el acto administrativo que aprueba este convenio a la contraparte técnica del Ministerio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción.
- c) Elaborar un Plan de Trabajo que permita cumplir con los objetivos del presente Convenio, el que deberá señalar, al menos, las actividades a desarrollar para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos específicos del convenio, los (las) profesionales responsables y el período estimado para la elaboración del documento final, la proyección de gastos asociados, el que deberá ser informado y aprobado por el Ministerio, a través de su contraparte técnica.
- d) Ejecutar la digitalización en el idioma original de los cuadernos de Carlo Spegazzini, material que se encuentra en el Athropos Institut de St. Augustin, en Alemania.
- e) Traducir al español los cuadernos del naturalista Spegazzini, que están escritos originalmente en italiano, coordinándose con el Ministerio.
- f) Documentar y digitalizar todos los materiales que puedan servir de base a la elaboración de un diccionario “Yagan – Español” y que sean encontrados por el equipo ejecutor durante el proceso de trabajo e investigación en terreno.
- g) Diseñar e implementar una metodología, previa aprobación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para el desarrollo de las actividades necesarias para la elaboración de un documento en formato PDF, como producto final, con la edición y diagramación del trabajo de transcripción y traducción de la documentación de Spegazzini, el que servirá de insumo para la generación de un diccionario Yagan- Español.
- h) Destinar los recursos que se transfieran a la correcta ejecución del presente convenio, a fin de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos detallados en las cláusulas precedentes. Para ello el ejecutor dispondrá del recurso humano idóneo que se requiere para la ejecución de las actividades respectivas¹
- i) Digitalizar los cuadernos de Carlo Luigi Spegazzini, material que se encuentra en el Athropos Institut de St. Augustin en Alemania, que sirva de referencia para la generación del diccionario Yagan- Español.



- j) Elaborar y entregar al Ministerio un documento en formato PDF, como producto final, con la edición y diagramación del trabajo de transcripción y traducción de la documentación de Spegazzini, cumpliendo con la metodología aprobada por el Ministerio. Este documento deberá ser entregado con el segundo informe técnico de actividades, según lo señalado en la cláusula sexta de este convenio.
 - k) Presentar y entregar el documento final en formato PDF, a la comunidad Yagán de Bahía Magallanes, mediante la realización de dos encuentros o talleres, fomentando su interacción social y participativa. Dichos encuentros se realizarán dentro del plazo de ejecución del convenio, una vez que se cuente con el producto final aludido, y de acuerdo a los términos especificados en el plan de trabajo que se presente, en los términos del literal c) presente.
 - l) Participar en todas las instancias de coordinación y asistencia técnica que se requiera para la implementación y ejecución de las obligaciones que se generan con motivo del presente convenio, encomendadas especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Subsecretaría de Servicios Sociales.
 - m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).
 - n) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
 - o) Poner a disposición de la Subsecretaría, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los informes de planificación, técnicos y financieros, en los términos dispuestos por el presente convenio.
 - p) Reintegrar los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de corresponder, según lo señalado en el presente acuerdo.
- ¹ Se deja constancia que el equipo de Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio tendrá relación laboral alguna ni de dependencia de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda.
- q) Designar una contraparte técnica cuya misión será coordinar y velar por el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
 - r) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciada la ejecución de las actividades. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
 - s) Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste.

2. Obligaciones de la Subsecretaría de Servicios Sociales

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente acuerdo.



- b) Convocar la realización de mesas de trabajo con la Dirección Regional de Magallanes del SERPAT, para acordar, coordinar y ajustar el desarrollo de las actividades realizadas por SERPAT, con el fin de que los resultados sean los esperados.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo y la metodología que debe presentar el ejecutor para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio. El Ministerio a través de su contraparte técnica, deberá revisar en forma permanente el desarrollo de las actividades realizadas por la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.
- d) Revisar, aprobar y observar, según corresponda, los informes técnicos y financieros entregados por el ejecutor, según lo establecido en la cláusula sexta.
- e) Designar una contraparte técnica cuya función será coordinar y velar por el cumplimiento del presente Convenio, así como de asistir a las reuniones de coordinación acordadas con el ejecutor.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)
- g) Mantener de manera permanente, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, exigiendo los informes correspondientes.
- h) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá al Servicio Nacional Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, la cantidad de **\$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 409 **“Programa Asuntos Indígenas”**, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2024.

Dichos recursos se transferirán en **una sola cuota** y se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se haya entregado el Informe de planificación, según lo prescrito en la cláusula 6.1, y que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos serán depositados por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la cuenta bancaria exclusiva que la institución habilite para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá presentarse para este objeto cuentas de personas naturales, según el siguiente detalle:

- i. Entidad bancaria: Banco del Estado de Chile
- ii. Nombre: Dirección Regional Magallanes Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- iii. Rut: 60.905.030-6
- iv. Cuenta Única Fiscal N° [REDACTED]
- v. Correo electrónico: dgamagallanes@patrimoniocultural.gob.cl



Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos solo podrán ser destinados a la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, y a solventar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de operación: entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Gastos en personal: referidos a las personas que serán contratadas para realizar las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda de este convenio. Queda prohibido expresamente destinar los fondos transferidos por el presente instrumento al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneraciones a personas que tengan la calidad de funcionarios, personal contratado a honorarios por éste, o que mantenga vínculo de subordinación y dependencia con Institución SERPAT.

Será responsabilidad exclusiva de la Institución velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus funcionarios y de las demás personas que contrate para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO

Los recursos transferidos solo podrán ser destinados a la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, y a solventar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente Convenio.
- b) **Gastos en personal:** referido a los gastos en los que se incurra con motivo de la contratación de personas para realizar las actividades indicadas en la cláusula primera y segunda de este convenio. Queda prohibido expresamente destinar los fondos transferidos por el presente instrumento al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneraciones a personas que tengan la calidad de funcionarios, personal contratado a honorarios por este, o que mantenga vínculo de subordinación y dependencia con el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural o sus direcciones regionales.

Será responsabilidad exclusiva de la Institución velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de las personas que se contraten para el cumplimiento de este convenio.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

6.1 INFORMES TÉCNICOS:

Durante la ejecución del convenio la Dirección Regional de Magallanes del SERPAT deberá entregar al Ministerio los siguientes informes técnicos y financieros:

- a) **Informe Técnico de Planificación de Actividades:** El informe deberá especificar la individualización y los perfiles del equipo técnico profesional a cargo de las actividades necesarias para el logro de los objetivos de este convenio; además de una metodología de trabajo; un cronograma de actividades a realizar dentro de la vigencia y proyección financiera de los gastos estimados. Se deberá dar cuenta dentro de este informe respecto de la realización de reunión informativa y de planificación entre las contrapartes técnicas. Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del acto administrativo dictado por el Ministerio que apruebe el presente convenio.



b) **Primer Informe Técnico de Actividades:** Este informe deberá dar cuenta del estado de avance de las actividades realizadas en el marco del convenio, en cuanto a la transcripción, digitalización, y traducción al español del material generado por el naturalista italiano Carlo Luigi Spegazzini, coordinándose con el Ministerio, el deberá entregarse dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los recursos.

c) **Segundo Informe Técnico de Actividades:** Este informe deberá dar cuenta del estado de avance de las actividades realizadas en el marco del convenio, en cuanto al documento PDF con la edición y diagramación del trabajo de transcripción y traducción de la documentación de Spegazzini, cumpliendo con la metodología aprobada por el Ministerio y de la presentación de los materiales a la comunidad con la realización de encuentros comunitarios, y deberá entregarse dentro del plazo de 4 meses contados a partir de la transferencia de los recursos.

d) **Informe Técnico Final:** Deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de ejecución del convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del convenio.
- 2) Evaluación técnica al término de la ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio.
- 3) Conclusiones relevantes.

Los Informes Técnicos deberán ser entregados físicamente en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, ubicada en calle Huérfanos N° 770, piso 16, oficina 1604, comuna y ciudad de Santiago o mediante correo electrónico enviado a ucaí@desarrollosocial.cl con copia a hdelosreyes@desarrollosocial.cl y a la contraparte técnica del Ministerio.

6.2 INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que lo reemplace, SERPAT deberá entregar la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante "SISREC".

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del ejecutor, o quien sus facultades detente.

Los **informes de inversión mensuales** deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los comprobantes de respaldo deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la República o Auditoría interna de la Subsecretaría requiera documentación adicional.

El **informe final de Inversión** se deberá entregar en un plazo de quince (15) días corridos siguientes a la aprobación del último informe de inversión mensual que debe presentar el ejecutor.

La Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, quedará obligada, en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:



- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
- b) Designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

A su turno, la Subsecretaría de Servicios Sociales quedará obligada, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la que debe ser entregada dentro de quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)
- b) Proceder a su revisión y aprobación/observación/rechazo para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la rendición en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)
- c) Realizar seguimiento de la ejecución presupuestaria mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC). Para ello se verificará la oportuna y adecuada ejecución presupuestaria y la relación de esta con los objetivos del programa.

6.3 REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes técnicos señalados en el numeral 6.1 de esta cláusula dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, el Ministerio notificará a la institución, mediante correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. Por su parte la Dirección Regional de Magallanes del SERPAT tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que a través de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, debiendo notificar al SERPAT de la aprobación o rechazo definitivo de los informes.

Por su parte, el Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes señalados en el numeral 6.2 de esta cláusula, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones y/o requerir aclaraciones, notificará a la Institución a través de SISREC. Por su parte, la Institución, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio a través de la misma plataforma, el que, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.



Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe final de inversión, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Ambos informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidencias en cuanto a actividades e inversión realizada.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la Subsecretaría a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

7.1. La Subsecretaría de Servicios Sociales designa a la **Asesora Especial para Asuntos Indígenas y Afrodescendientes de la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes** como contraparte técnica responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los Informes Técnicos que la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de SERPAT deberá entregar al Ministerio, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio. Y como contraparte financiera al jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

7.2. La Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de SERPAT designa como contraparte técnica y financiera al **Encargado Regional de Pueblos Originarios**, correo electrónico blas.flores@patrimoniocultural.gob.cl, quien será responsable de la administración del convenio y de la coordinación de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará el envío de los informes dispuestos en la cláusula sexta y la aceptación en conformidad de las transferencias realizadas por el Ministerio.

En caso de cambios respecto de este profesional durante el proceso, se deberá informar sobre el nuevo profesional que asuma la función.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

b) Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de las acciones y obligaciones comprometidas por la Institución comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiera los recursos, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta, y su duración se extenderá no más allá del 30 de junio de 2025.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



c) Modificación de convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

d) Solución de controversias

Cualquier controversia que surja de la interpretación, implementación o cumplimiento de los compromisos y de obligaciones que da cuenta este instrumento, será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas y acuerdos entre las partes a través de sus contrapartes técnicas.

Si las Partes no logran resolver la controversia o disputa de la forma señalada precedentemente, someterán el asunto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMA: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cabe hacer presente que la propiedad intelectual del material de cualquier naturaleza producido como consecuencia de la ejecución de este convenio será del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Sin perjuicio de lo anterior, las organizaciones indígenas que participen en el presente proyecto podrán hacer uso de la información recabada para los fines que estimen pertinentes, en virtud del derecho que les asiste en cuanto al conocimiento y práctica ancestral de su lengua como expresión de su identidad colectiva. Este uso comprende su publicación mediante edición, grabación emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier otro medio de comunicación al público; dentro de Chile y resto del mundo; de manera gratuita; y, de forma indefinida de forma exclusiva.

Por su parte, el uso de la información que se recopile para la elaboración del presente proyecto por parte del Ministerio, para fines diversos de los previstos en el presente instrumento, requerirá el consentimiento previo de las organizaciones indígenas del Pueblo Yagan, que participarán de la elaboración del diccionario Yagan- Español. Esto aplica también para fines de investigación, elaboración y publicación de resultados en artículos científicos por parte del equipo executor u otros.

Asimismo, en el caso de ser pertinente y se autorice por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá un conducto regular para su difusión, que contemple la previa revisión de la utilización de logos, tanto en publicaciones como en hitos de difusión de los resultados del proyecto, siempre que se cumpla con la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la institución ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Subsecretaría podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio, en este caso la institución deberá restituir la totalidad de los recursos mal utilizados.



b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.

f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la Subsecretaría deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante oficio al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la Institución Ejecutora. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La Subsecretaría, tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PERSONERIAS

La personería de doña Francisca Gallegos Jara, para representar a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 11, de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Mónica Ximena Avendaño Cárdenas, para representar a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 193, de 8 de abril de 2022 de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en la resolución N°1428, de 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.



FIRMARON: DOÑA FRANCISCA GALLEGOS JARA, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y DOÑA MÓNICA XIMENA AVENDAÑO CÁRDENAS DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**


Ximena Avendaño Cárdenas
**XIMENA AVENDAÑO CÁRDENAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

SYMA/fag

DISTRIBUCIÓN

- Depto. Gestión Administrativa DR Magallanes
- Archivo DR Magallanes